

adeser para semejante obra nueve y tener coese
año que tiene semil setecientos y qua
renta y quatro venellallos e probados dies
Ducados y con subresuamente por esta obra
y faze en los ocho años siguientes puestos pa
gados y entregados en esta dha Ciudad Casa
y poder del Cuiado Señor Dⁿ Diego P^e
de salinas o quien el suso tuviere amigosa
y mision por aque pasado Cada uno de los pla
zos y no Cumpliendo una pueda ejecutar con
cosas y durantes referidos nueve años me
obligo a Suar y Sauer tad dha Casa y su
renta pagar el dho y al fin de ellos de esta
mencionada Consus puestas y enanas e
maduras y Sauer Segun de la forma que se
de recuindo por ademas cosas y danos que de lo
Contrario Resultaren Para Cuios cum
plimiento me obligo con mi persona y bienes
muebles y raves audo y por Sauer dor el po
der me rezano alas Justicias y Jueces coe

mi fuero Comperentes para que alio me com
pelan y apremien como por Sentencia pasada
En la Ciudad de Coahuila de Coahuila de Coahuila
las leues fueros y dno dem fador y la gria en
forma Tasi lo otorgo ante el presente Escriu.
y testigos en la Ciudad de Nueua de Coahuila
del mes de oct. de mill setecientos y quarenta
y tres. Siendo Domingo de Herrera Escriu.
de Amalia y San Baup de Amalia
ues y res. En esta Ciudad y el otorgamiento
del Escriu. de Coahuila y no firmo por que yo
Sauer asunmigo hizo uno de los testigos = Juan
Baup de Amalia. Amalia. Escriu.

Angel de Herrera = Escriu. de Coahuila. En este
no. de su Mag. del numero de la Cui. de Coahuila
y secretario de la M. de Coahuila y Provincia de Coahuila pres.
Qui. Amalia de Coahuila y Amalia =

[Large decorative signature]

Escriu. Angel de
Herrera

[Decorative flourish]

Victoria

1743

Has.
A favor del Sr. D^{no} Diego Felipe
de Salinas y Recta Cu^{da} de Rio.
de Ma. Clara h^{da} en la segunda vez.
de la Calle de la Zapateria p^o D^{no} y
Orion principal el dia 3 de seten^o pasado
de seten^o y p^o renta en cada uno
de 12 d^{os}. y 12 p^o y 12 p^o y 12 p^o
de 1744 //

Don
Don M^o Jose L^opez de la Cruz
N^o 12 =

No
S. Hernan
E